

RES. 2832/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0003263, Ent. N° 4368/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2017, convocada para la contratación de cobertura de asistencia médica de emergencia con unidades móviles terrestres, para la población atendida por el INAU y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) en Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1723/2017 del Directorio del INAU de fecha 23/05/2017, se adjudicó la presente licitación a la firma Suat Sociedad Civil, para los Centros de INAU por un monto anual de \$ 5:966.400 y para los Servicios del INISA por un monto anual de \$ 4:356.000, ambos IVA incluido (10%), totalizando la suma de \$ 10:322.400 IVA incluido (10%) por un período de contratación de dos años, contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1963/17 de fecha 22/06/2017, acordó cometer al Contador Delegado en el INAU la intervención del gasto anual de \$ 10:322.400 IVA incluido (10%), por un período de contratación de dos años, previo control de su imputación con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, cumplimiento del artículo 3° de la Ley 18.244 de 27/12/2007 y de que las actuaciones no cuenten con principio de ejecución;

3) que el Directorio del INAU por Resolución N° 2330/2019 de fecha 14/08/2019, adoptada al amparo del artículo 74 del TOCAF, resolvió incrementar el objeto de la licitación de referencia en un 20% del monto adjudicado para los servicios de INAU, hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento correspondiente, por la suma de \$ 2:386.560 IVA incluido (10%). Asimismo, resolvió establecer que los ajustes paramétricos de la referida Licitación Pública, ascienden a la suma de \$ 610.800 por todo el periodo de la contratación, incluida la ampliación antes dispuesta;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 2128/19 de fecha 04/09/2019, acordó cometer al Contador Delegado en el INAU la intervención del gasto total de \$ 2:997.440 para los servicios del INAU, a favor de Suat Sociedad Civil, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento del artículo 3° de la Ley 18.244 de 27/12/2007;

5) que en la oportunidad, el INAU resolvió realizar una nueva ampliación, de la que surge:

5.1) que se recabó la conformidad de Suat Sociedad Civil con fecha 16/10/2019 y se efectuó el control de que la firma esté registrada en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), de donde surgió, además, que no presenta inscripciones en el Registro de Deudores Alimentarios;

5.2) que la División Adquisiciones del INAU con fecha 18/10/2019, indicó que la reserva del gasto se realizará con cargo al Ejercicio 2020, razón por la cual la Subdirección General de Administración del INAU, con fecha 21/10/2019, da cuenta que no se agrega Autorización Para Gastar (APG) dado que se imputará la erogación con crédito de 2020;

5.3) que por Resolución N° 3166/2019 de fecha 30/10/2019, adoptada por el Directorio del INAU al amparo del artículo 74 del

TOCAF, se resolvió incrementar el objeto de la licitación de referencia en un 25% del monto adjudicado para los servicios de INAU, por un período de 6 meses o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento correspondiente que se encuentra en trámite, por la suma de \$ 2:983.200 (IVA incluido 10%), manteniéndose en todos sus términos las condiciones de la contratación vigente. Asimismo, resolvió establecer que los ajustes paramétricos de la referida Licitación Pública, ascienden a la suma de \$ 300.000 por todo el periodo de la contratación, incluida la ampliación antes dispuesta, en virtud de que el adjudicatario presentó ajustes al inicio de cada año por el 100% del Índice de Precios al Consumo (IPC), lo que se encuentra contemplado en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

2) que el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares prevé que los precios se ajustarán por el 100% IPC al inicio de cada año; estableciendo la oferta presentada y adjudicada el ajuste de precio de acuerdo al índice referido;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese al Contador Delegado en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), una vez abierto los créditos correspondientes al Ejercicio 2020, la intervención del gasto total de \$ 3.283.200 para los servicios del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a favor de Suat Sociedad Civil (discriminado en el Resultando 5.3), previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Comuníquese al Contador Delegado;
- 3)** Devuélvase las actuaciones.

ag